



DOÑA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”

ÍNDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 3 de diciembre de 2018.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Lorca.
- 6 Memoria económica.
- 7 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 8 Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 42/2018/02 de “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y el art. 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 3 de diciembre de 2018, relativa al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”.

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de las viviendas establecidas en el Real Decreto ley 6/2011 de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto Regional 68/2011 de 16 mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018 de 23 de julio respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Consideraciones Jurídicas

A juicio de este Servicio Jurídico, y pese que a ya se ha incorporado al expediente el acuerdo de conformidad del Ayuntamiento de Lorca al texto propuesto, resulta inexcusable realizar algunas observaciones sobre el clausulado del Convenio, que según el criterio de este Servicio Jurídico son mejorables, ya que en otro caso puede el Convenio plantear en el futuro serias dudas interpretativas que causen problemas de gestión en asunto de importancia como es este.

*Estas mejoras serían las siguientes: En relación con la Cláusula Quinta, relativa al plazo de duración se señala en el Convenio que este se prolonga **“hasta el 26 de julio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación establecido por la Ley 8/2018 de 23 de julio. Transcurrido dicho plazo, solo podrá ser prorrogado en el caso de que se amplíe el plazo señalado por la Ley”**. Es evidente que con esta redacción, se olvida o no se caído en la cuenta, de que el hecho al que se subordina la ampliación del Convenio, que es la modificación de la propia Ley 8/2018 de 23 de julio, solo puede producirse, dado su rango, por otra Ley, pues solo la ley puede modificar la ley. En otras palabras, no hay manera de ampliar administrativa ni*



negocialmente el plazo al que se refiere la Ley 8/2018 de 23 de julio, pues es la propia ley la que fija el plazo y solo otra ley puede decir otra cosa. No es posible, pues, subordinar la ampliación del Convenio a un hecho producto de la voluntad legislativa futura, que no puede preverse, en el orden normal de las cosas.

Se repite, con su redacción actual remitida a este Servicio Jurídico, la ampliación del plazo de duración del Convenio requiere necesariamente de otro acto legislativo, que a su vez modifique el plazo de la Ley 8/2018 de 23 de julio, dando la sensación de que alguien ha creído que puede ampliar el plazo al que se refiere la Ley, tantas veces citada, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, por poner un ejemplo. No es así, ya que los redactores de la Ley 8/2018 de 23 de julio, al "descender" a regular el plazo de justificación, en vez de habilitar a la Administración ejecutiva para ello, por ejemplo, "congelaron" el rango de la norma necesaria para afectar al plazo de justificación de las ayudas, reservándose para sí esa posibilidad y negándose a la Administración ejecutiva. Poco sentido tiene, pues, prever esa ampliación, debiendo decir, según mi opinión, simplemente, que el Convenio se extinguirá necesariamente cuando se cumpla el plazo de justificación al que se refiere la meritada ley, esto es, el 26 de julio de 2019.

Es por lo anterior, que este Servicio Jurídico no puede informar favorablemente el borrador remitido, por las razones expuestas, pudiendo la superioridad, en uso de su mejor criterio, resolver como estime procedente.

Es cuanto me cumple informar.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación
del Territorio y Vivienda

PROPUESTA

Visto el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca y en el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional.

Visto el informe propuesta de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por el Subdirector General de vivienda.

Vista la Memoria económica de fecha 23 de noviembre de 2018, emitida por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, a tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio, no conlleva obligaciones económicas imprevistas en el presupuesto corriente de la Administración Pública Regional, por lo que su firma, no constituye incremento alguno de los gastos previstos en el estado de gastos del presupuesto.

Esta Dirección General le propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación
del Territorio y Vivienda

SEGUNDO.- Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

04797291E196321E

Firmante: FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde de Lorca, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha . . . y asistido por el Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

Por Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, se establecieron las medidas urgentes para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

Segundo.-

En fecha 17 de mayo de 2011 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta que, entre otras actuaciones, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las ayudas, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca asume la condición de entidad colaboradora, correspondiéndole las actuaciones previstas en la cláusula cuarta siguientes:

1. Establecer en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Comprobar que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.
3. Solicitar a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.
4. Remitir a la Comisión Mixta una relación de los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado.
5. Remitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de los mismos indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

Tercero.-



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Con fecha 27 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que vino a establecer un nuevo sistema de justificación de las ayudas para la reparación de viviendas, disponiendo el artículo primero que "a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Cuarto.-

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es voluntad de ambas Administraciones regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Lorca en su condición de entidad colaboradora relativas a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones concedidas, requisitos para la verificación de las mismas y forma de presentación.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la regulación del marco de cooperación con el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas, para la gestión de la justificación y la realización de las funciones de asesoramiento, información y recepción de la documentación relativas a las ayudas recibidas para la reparación de viviendas al amparo del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo y el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, y según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la justificación de ayudas de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca

A través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas de Lorca afectadas por los terremotos, el Ayuntamiento de Lorca suministrará información y prestará asesoramiento a todos los vecinos beneficiarios de ayudas para la reparación de sus viviendas en la fase de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas.

A tal fin, prestará la asistencia técnica necesaria para cumplimentar adecuadamente la cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas a Lorca y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ajustándose al modelo establecido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y que se acompaña como anexo a este Convenio.

El Ayuntamiento de Lorca realizará la comprobación formal de que las cuentas justificativas que se presenten se ajustan al modelo establecido y se encuentran debidamente cumplimentadas, remitiéndolas a



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Proceder a modificar el acuerdo de la JGL de fecha 4 de diciembre de dos mil dieciocho en el sentido que se recoge la literalidad del Convenio a aprobar, y en el sentido que se transcribe, aprobándose el mismo:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA Y EN EL DECRETO REGIONAL 68/2011, DE 16 DE MAYO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 8/2018, DE 23 DE JULIO, RESPECTO A LA MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

En Murcia, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____,

Y de otra el Excmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde de Lorca, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha . y asistido por el Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

Por Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, se establecieron las medidas urgentes para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

Segundo.-

En fecha 17 de mayo de 2011 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta que, entre otras actuaciones, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las ayudas, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca asume la condición de entidad colaboradora, correspondiéndole las actuaciones previstas en la cláusula cuarta siguientes:



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

1. Establecer en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Comprobar que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.
3. Solicitar a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.
4. Remitir a la Comisión Mixta una relación de los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado.
5. Remitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de los mismos indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

Tercero.-

Con fecha 27 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que vino a establecer un nuevo sistema de justificación de las ayudas para la reparación de viviendas, disponiendo el artículo primero que "a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Cuarto.-

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es voluntad de ambas Administraciones regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Lorca en su condición de entidad colaboradora relativas a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones concedidas, requisitos para la verificación de las mismas y forma de presentación.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la regulación del marco de cooperación con el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas, para la gestión de la justificación y la realización de las funciones de asesoramiento, información y recepción de la documentación relativas a las



MEMORIA ECONÓMICA DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA, Y EN EL DECRETO REGIONAL 68/2011, DE 16 DE MAYO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 8/2018, DE 23 DE JULIO, RESPECTO A LA MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que *"Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos"*

A tenor de lo estipulado en el borrador del convenio a que se refiere la presente memoria; dicho convenio no establece ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que durante su vigencia no se originarán obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, éste convenio tampoco tiene incidencia alguna en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel Sánchez Almagro.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación
del Territorio y Vivienda

Memoria del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la suscripción del borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la regulación de la gestión de la justificación a aportar por los beneficiarios de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio la regulación del marco de cooperación con el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas, para la gestión de la justificación y la realización de las funciones de asesoramiento, información y recepción de la documentación relativas a las ayudas recibidas para la reparación de viviendas al amparo del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, y según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la justificación de ayudas de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

2.- JUSTIFICACIÓN

Por Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, se establecieron las medidas urgentes para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

En fecha 17 de mayo de 2011 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta que, entre otras actuaciones, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las ayudas, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca asume la condición de entidad colaboradora, correspondiéndole las actuaciones previstas en la cláusula cuarta siguientes:



1. Establecer en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Comprobar que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.
3. Solicitar a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.
4. Remitir a la Comisión Mixta una relación de los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado.
5. Remitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de los mismos indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

Con fecha 27 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que vino a establecer un nuevo sistema de justificación de las ayudas para la reparación de viviendas, disponiendo el artículo primero que "a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas Administraciones han expresado su voluntad de regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Lorca en su condición de entidad colaboradora relativas a la



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación
del Territorio y Vivienda

forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones concedidas, requisitos para la verificación de las mismas y forma de presentación.

3.- PARTES INTERVINIENTES

Intervienen en el Convenio:

- Consejería de Fomento e Infraestructuras, que tiene encomendadas entre sus funciones el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

- Ayuntamiento de Lorca, que tiene entre sus fines la de servir con objetividad los intereses públicos así como la condición de entidad colaboradora en virtud del Convenio de colaboración suscrito en fecha 17 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.

4.- IMPACTO ECONÓMICO Y CARÁCTER CONTRACTUAL

El Convenio al que se refiere la presente memoria no tiene carácter contractual y carece de impacto económico en los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- PROPUESTA

Por lo que antecede, y para alcanzar el objetivo que pretenden ambas administraciones, se propone la tramitación del Convenio de Colaboración entre las partes citadas y, en base a ello, se propone el texto que se acompaña a esta memoria, con la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Fdo. Antonio Sánchez-Solís de Querol

8

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN A APORTAR POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2011, DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MOVIMIENTOS SÍSMICOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA Y EN EL DECRETO REGIONAL 68/2011, DE 16 DE MAYO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 8/2018, DE 23 DE JULIO, RESPECTO A LA MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

En Murcia, a ___ de _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde de Lorca, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y asistido por el Director Acctal. de la oficina de Gobierno Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

Por Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, se establecieron las medidas urgentes para la reparación de los daños personales y materiales ocasionados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.

Segundo.-

En fecha 17 de mayo de 2011 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el citado Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, estableciéndose en sus cláusulas tercera y quinta que, entre otras actuaciones, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de las ayudas, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorca asume la condición de entidad colaboradora, correspondiéndole las actuaciones previstas en la cláusula cuarta siguientes:

1. Establecer en el municipio de Lorca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Fomento y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 3.1 c) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.
2. Comprobar que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo.
3. Solicitar a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos, de conformidad con lo que disponga la Comisión Mixta.
4. Remitir a la Comisión Mixta una relación de los expedientes de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado.
5. Remitir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de las solicitudes de ayuda así como una relación de los mismos indicando la identificación del solicitante, el CIF, el domicilio social y el importe solicitado para su resolución.

Tercero.-

Con fecha 27 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca, que vino a establecer un nuevo sistema de justificación de las ayudas para la reparación de viviendas, disponiendo el artículo primero que “a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de los beneficiarios de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas para la reparación de viviendas establecidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, y en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca, se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.

Cuarto.-

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, es voluntad de ambas Administraciones regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Lorca en su condición de entidad colaboradora relativas a la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones concedidas, requisitos para la verificación de las mismas y forma de presentación.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la regulación del marco de cooperación con el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas, para la gestión de la justificación y la realización de las funciones de asesoramiento, información y recepción de la documentación relativas a las ayudas recibidas para la reparación de viviendas al amparo del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo y el Decreto regional 68/2011, de 16 de mayo, y según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 23 de julio, respecto a la justificación de ayudas de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca

A través de la Oficina de Asesoramiento Integral a la Reconstrucción de viviendas de Lorca afectadas por los terremotos, el Ayuntamiento de Lorca suministrará información y prestará asesoramiento a todos los vecinos beneficiarios de ayudas para la reparación de sus viviendas en la fase de justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de las ayudas.

A tal fin, prestará la asistencia técnica necesaria para cumplimentar adecuadamente la cuenta justificativa simplificada en los términos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas a Lorca y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ajustándose al modelo establecido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y que se acompaña como anexo a este Convenio.

El Ayuntamiento de Lorca realizará la comprobación formal de que las cuentas justificativas que se presenten se ajustan al modelo establecido y se encuentran debidamente cumplimentadas, remitiéndolas a continuación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras junto con la certificación acreditativa de aquel extremo, de todo lo cual se dará cuenta a los correspondientes beneficiarios al objeto de que éstos tengan conocimiento del estado de tramitación de su procedimiento.

Tercera.- Actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El órgano concedente realizará las actuaciones establecidas en el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas a Lorca, y concordantes que resulten de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Lorca, o personas en quienes deleguen, que estará compuesta por un mínimo de seis miembros, tres en representación de cada una de las partes suscribientes, que podrán ser asistidos por las personas que estimen conveniente y que se reunirán, al menos, una vez cada tres meses.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, proponer mejoras del mismo, modificar las actuaciones a realizar, así como resolver los conflictos que surjan, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del Convenio.

Quinta.- Plazo de duración

El presente Convenio finalizará el 26 de julio de 2019, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de un año establecido por la Ley 8/2018, de 23 de julio.

Sexta.- Importe del Convenio

La celebración de este Convenio no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. Por este motivo no se precisa consignación presupuestaria.

Séptima.- Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En caso de resolución por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia o al mutuo acuerdo de las partes, la parte interesada en la resolución lo deberá comunicar de forma fehaciente a la otra partes con treinta días naturales de antelación, estando obligada, en todo caso, a realizar y completar aquellas actuaciones a las que, por causa de este Convenio, se hubiese comprometido con terceros con anterioridad a la fecha de resolución propuesta, así como a asumir los daños y perjuicios ocasionados.

Octava.- Régimen jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS**

ALCALDE DE LORCA

Patricio Valverde Espín

Fulgencio Gil Jódar

ANEXO

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

- Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayuda de Lorca
- Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos del beneficiario/a de la subvención.

Beneficiario			
NIF/CIF			
Domicilio			
C.P		Localidad/Municipio	
Teléfono		Teléfono Móvil	
EXPEDIENTE			
TIPO DE AYUDA	Reparación		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN ⁽¹⁾			

(1) Se especificará tanto el importe inicial como el revisado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: (justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención)

Se ha ejecutado íntegramente las obras necesarias para la reparación total de los daños ocasionados por el seísmo alcanzando la habitabilidad de la vivienda y dejándola en perfecto estado de uso.

Se acompaña para su justificación informe de Técnico competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EN INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

	ACREEDOR NIF / CIF	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO	CONCEPTO

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

D. EN SU CASO, CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTE NO APLICADOS, ASÍ COMO DE LOS INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMO.

- Dicha documentación obra en el expediente.

E. Declaro bajo mi responsabilidad que los documentos acreditativos de los gastos así como sus correspondientes justificantes de pago, hasta completar el importe total de los gastos consignados en los estados de cuentas presentados, obran en poder del mismo, se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables y serán puestos a disposición de los órganos de control competentes si le son requeridos.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la presente declaración responsable.

En Lorca a _____ de _____ de 2018

